

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Don Alejandro Chillerón Mora, Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete),

Hace saber: Que con fecha 5 de octubre de 2022 ha quedado elevado a definitivo el expediente de aprobación de la modificación del Reglamento de uso interno de las piscinas municipales de Ossa de Montiel aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación el día 29 de julio de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

REGLAMENTO DE USO INTERNO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

Se elabora el presente Reglamento de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre de 2017, de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Artículo 1.– Objeto.

Tiene por objeto el presente Reglamento establecer las condiciones básicas de uso interno de las piscinas municipales existentes en el Camping Municipal Montesinos y en el recinto polideportivo situado en el Camino de El Bonillo, s/n, para cumplir lo establecido en el Decreto 72/2017, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.– Prohibiciones.

Queda prohibida la entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle.

Queda prohibido comer en la zona de baño.

Queda prohibido introducir recipientes de vidrio y material cortante en la zona de baño.

Queda prohibido abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto de las piscinas, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados específicamente al efecto.

Queda prohibido el acceso de animales a todo el recinto de las piscinas municipales.

Queda prohibido jugar a la pelota en todo el recinto de las piscinas municipales.

Otras prohibiciones:

a) Prohibición de realizar las siguientes acciones:

1.º Entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle.

2.º Comer, fumar o beber en la zona de baño.

3.º Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina, así como herramientas y objetos punzantes.

4.º Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

5.º Acceso de animales en toda la piscina, a excepción de los perros guía.

6.º El baño de personas con enfermedades infectocontagiosas.

7.º El acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.

8.º Manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.

Artículo 3.– Obligaciones.

Los usuarios están obligados a:

1.º Ducharse antes de bañarse.

2.º Utilización necesaria de gorro de baño en las piscinas cubiertas, excepto en casos justificados, recomendándose la utilización de gafas.

3.º Evitar juegos y prácticas peligrosas.

4.º Respetar el baño y estancia de los demás.

5.º Mantener en perfectas condiciones higiénicas la piscina y colaborar en su mantenimiento.

6.º Utilizar zapatillas de baño de uso exclusivo, en piscinas cubiertas.

Mantener en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza las aguas del vaso de la piscina e instalaciones anexas.

Los usuarios de las piscinas deberán acceder a las piscinas exclusivamente a través de los pasos obligados establecidos al efecto.



Artículo 4.– Horario.

El horario de funcionamiento de la piscina, para el público será de lunes a domingo en horario de 12:00 a 20:00 horas.

Aforo máximo.

En todo el recinto el aforo máximo será de 400 personas.

En el vaso de la piscina el aforo máximo será de 150 personas.

En el vaso de la piscina infantil el aforo máximo será de 14 personas.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre de 2017, de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 12 de octubre de 2022.–El Alcalde,
Alejandro Chillerón Mora. 22.332